

**DECRETO No. DE 2018**

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017  
y

**CONSIDERANDO**

Que las actuaciones administrativas están encaminadas al cumplimiento de los fines estatales y deben regirse con arreglo a los principios de economía, celeridad y eficacia entre otros, como garantía para la adecuada prestación del servicio por parte de las entidades regidas por la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispuso que: "**Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.**

**El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.**

Que en el mismo sentido los artículos 2.2.5.9.7. y 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, las vacancias definitivas y temporales en los empleos de carrera administrativa pueden ser provistas mediante encargo con empleados públicos de carrera, por el término que duren las situaciones administrativas que originan la vacancia.

Que de conformidad con los Decretos 54 y 57 del 03 de febrero de 2017, por medio de los cuales se establece la estructura de la administración y la planta de personal del Departamento de Bolívar, existe una vacante temporal en el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, cargo con recursos propios, que debe ser provisto por la necesidad del servicio.

Que revisadas las hojas de vida de los empleados con derechos de carrera administrativa incorporados en la planta de personal establecida para la entidad, se observa que algunos tienen derecho preferencial de encargo.

Que por auto de fecha 05 de mayo de 2014 el Honorable Consejo de Estado, resolvió suspender provisionalmente algunos apartes del Decreto 4968 de 2007 y de la Circular 005 de 2012, los cuales disponían que la Comisión Nacional del Servicio Civil debía autorizar los encargos y nombramientos provisionales en empleos en vacancia definitivas y/o temporales en las entidades públicas según procedieran.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual manifiesta que la Comisión Nacional del Servicio Civil, no otorgará más autorizaciones para proveer transitoriamente empleos de carrera administrativa y en este sentido dicho organismo expresa que las entidades estatales tienen la facultad legal para proveer los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, siempre y cuando se tenga en cuenta lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9 del Decreto 1227 de 2005.

Que de conformidad con el Decreto 58 de 2017, por medio del cual se ajusta y adopta el manual específico de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, el cargo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, exige como

**DECRETO No. DE 2018**

"Por medio del cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa que se encuentra en vacancia temporal"

requisitos de formación y experiencia el título de formación técnica o tecnológica en áreas afines a las funciones del empleo, y cuarenta y ocho (48) meses de experiencia laboral o relacionada.

Que estudiada la hoja de vida de la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.226.879, servidor público con derechos de carrera administrativa, vinculado mediante Decreto 367 del 15 de junio del 2011, la Dirección Función Pública, verificó que:

- Posee título de Técnico en Análisis y Programación de Computadores, reuniendo los requisitos de estudio y experiencia necesarios para desempeñar el empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, con recursos propios.
- Su última evaluación del desempeño fue sobresaliente
- Ejerce el empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, empleo del nivel Asistencial - grado inferior, con recursos propios.
- Acredita las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo de Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad.

Que en virtud de lo narrado se constató que la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, cumple con el lleno de las formalidades descritas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, para ejercer por encargo el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, con recursos propios, que se encuentra en vacancia temporal y se requiere proveer, dejando igualmente, en Vacancia Temporal, el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, con recursos propios.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, queda una Vacancia Temporal en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación.

Por lo anterior,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Encargase por el término de seis (6) meses, a la señora LIDA DAYAN ORTIZ PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.226.879, en el empleo Técnico Operativo, Código 314 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad, que se encuentra en vacancia temporal financiado con recursos propios, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declárese la Vacancia Temporal en el empleo Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 23, asignado al Despacho de la Secretaría de Víctimas y Reconciliación de la Gobernación de Bolívar.

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

23 NOV. 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias, a los

  
**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Gobernadora (E) de Bolívar

Revisó: Rafael Montes González-Director Función Pública.